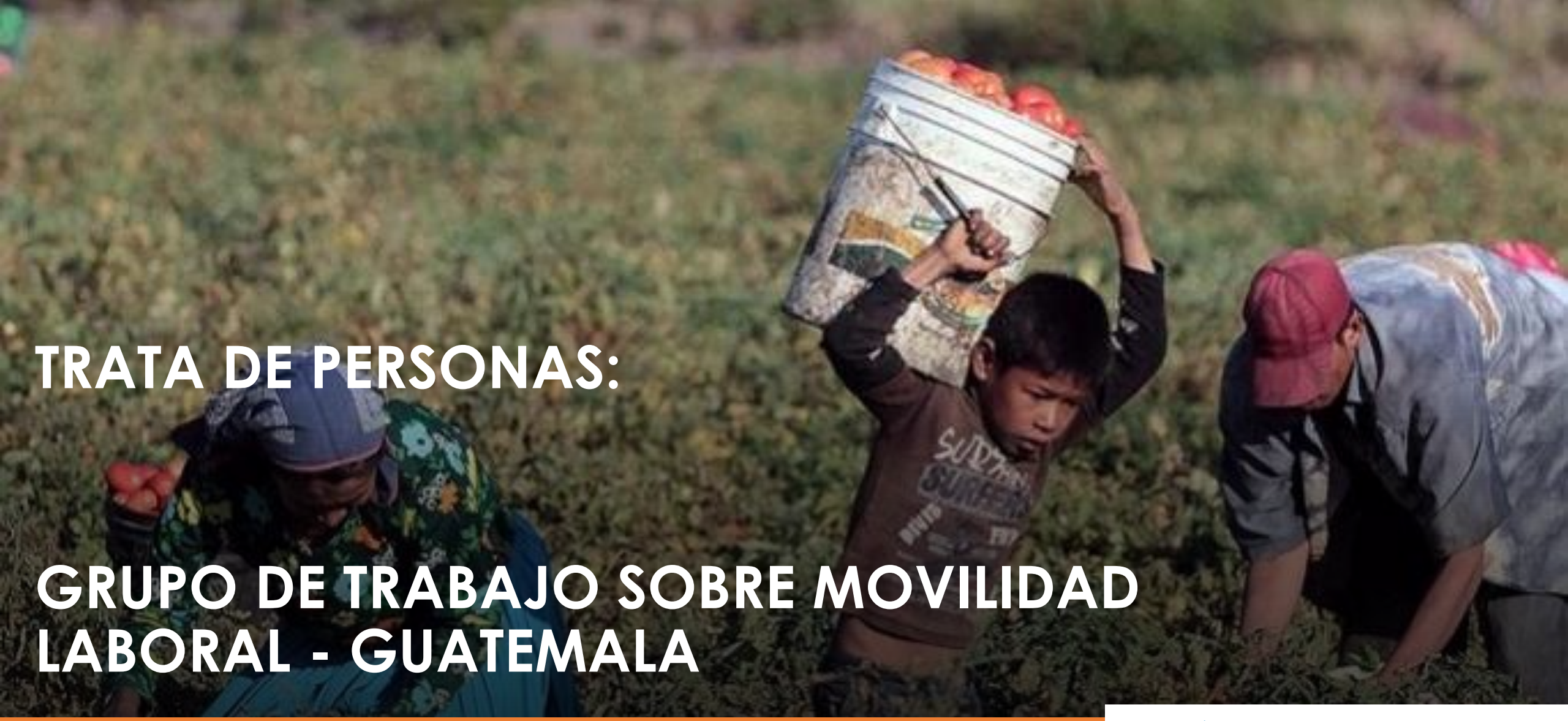

TRATA DE PERSONAS:

GRUPO DE TRABAJO SOBRE MOVILIDAD LABORAL - GUATEMALA

GOBIERNO de GUATEMALA
VICEPRESIDENCIA

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

GOBIERNO de GUATEMALA
VICEPRESIDENCIA

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

Marco normativo internacional

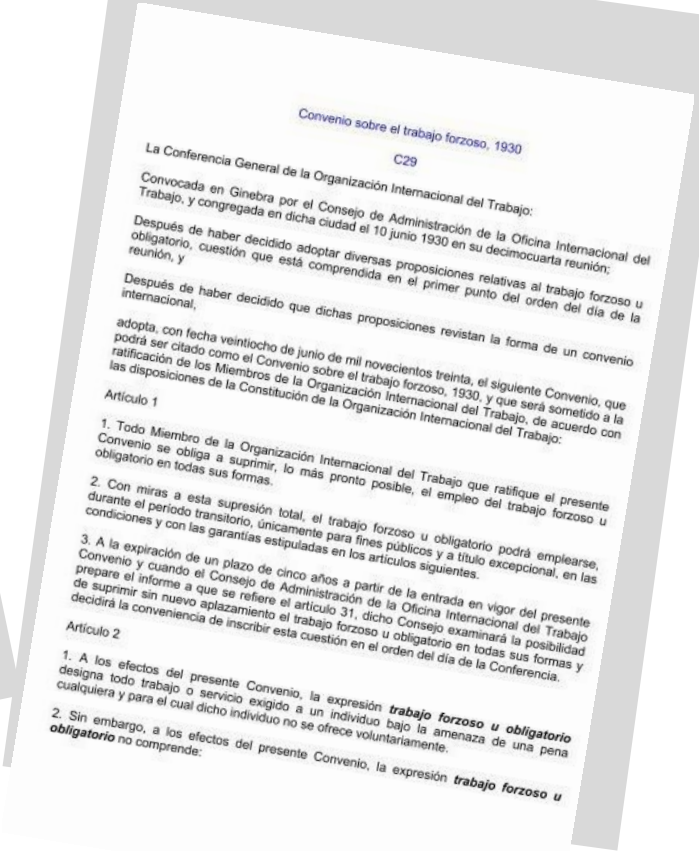

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

C29

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 10 junio 1930 en su decimocuarta reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al trabajo forzoso u obligatorio, cuestión que está comprendida en el primer punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos treinta, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y que será sometido a la ratificación de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

Artículo 1

1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.

2. Con miras a esta supresión total, el trabajo forzoso u obligatorio podrá emplearse, durante el período transitorio, únicamente para fines públicos y a título excepcional, en las condiciones y con las garantías estipuladas en los artículos siguientes.

3. A la expiración de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y cuando el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo prepare el informe a que se refiere el artículo 31, dicho Consejo examinará la posibilidad de suprimir sin nuevo aplazamiento el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas y decidirá la conveniencia de inscribir esta cuestión en el orden del día de la Conferencia.

Artículo 2

1. A los efectos del presente Convenio, la expresión ***trabajo forzoso u obligatorio*** designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

2. Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión ***trabajo forzoso u obligatorio*** no comprende:

UNODC

Organización Internacional del Trabajo

- **¿QUÉ SON LOS TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS COMO MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS?**

GOBIERNO de GUATEMALA
VICEPRESIDENCIA

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

EL TRABAJO FORZADO COMO MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS:

Es la **captación**, **transporte**, **traslado**, **retención**, **acogida** o **recepción** de una o más personas con la **finalidad de explotarla.** Esta explotación se produce cuando la persona víctima es forzada a trabajar **mediante el uso de violencia o intimidación**, o bien es obligada por medios más sutiles como **una deuda manipulada**, **retención de documentos de identidad** o **amenazas de denunciarla ante las autoridades de migración**.

GOBIERNO de GUATEMALA
VICEPRESIDENCIA

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

GRUPOS MÁS VULNERABLES ANTE LA TRATA DE PERSONAS EN MODALIDAD DE TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS COMO MODALIDAD DE TRATA DE PERSONAS

GOBIERNO de GUATEMALA
VICEPRESIDENCIA
SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

- Trabajadores migrantes
- Trabajadores domésticos
- pueblos indígenas
- trabajadores del sector informal
- mujeres
- Niñas, niños y adolescentes

ALGUNOS INDICADORES PARA DETECTAR A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN MODALIDAD DE TRABAJO O SERVICIOS FORZADO

Amenaza	Condición involuntaria
• Violencia física contra el trabajador, su familia o personas cercanas. • Violencia sexual. • Represalias sobrenaturales. • Confinamiento físico. • Castigo económico. • Denuncia a las autoridades principalmente de migración. • Despido del actual empleo. • Exclusión de futuros empleos. • Exclusión de la vida social. • Supresión de derechos o privilegios. • Privación de comida, alojamiento y otras necesidades. • Empeoramiento de las condiciones de trabajo. • Pérdida de estatus social.	• Secuestro • Venta de la persona en propiedad a otro • Confinamiento físico en el lugar de trabajo • Coacción psicológica • Inducción de deuda • Engaño o falsas promesas sobre el tipo y términos del trabajo. • Retención o no pago del sueldo • Retención de los documentos de identidad u otras posesiones personal.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE MOVILIDAD LABORAL

GTML

OIM ONU MIGRACIÓN

Organización Internacional Del Trabajo

GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI | MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

GOBIERNO de GUATEMALA | SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

MIEMBROS

INSTITUCIONALES

- Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX)
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)
- Instituto Guatemalteco de Migración (IGM)
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)

ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Otros

ANTECEDENTES

En el 2022, en el marco del **Programa Regional sobre Migración (WHP) y el Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Migración Internacional (IRCC)**, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrolló iniciativas conjuntas con el gobierno de Guatemala, con la finalidad de apoyar y promover programas bilaterales de movilidad laboral.

A este esfuerzo, se sumó la participación del Gobierno de México para la creación de un proyecto piloto de movilidad laboral entre ambos países, así como, la realización de reuniones bilaterales en Ciudad de México.

Septiembre de 2022

Se consolidó el trabajo conjunto con la realización de la primera sesión del GTML, por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se contó con la participación de Secretarios y Viceministros de Estado.

Noviembre de 2022

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) se une como miembro del GTML, derivado de la identificación de casos de trata de personas en contexto de la migración laboral.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la **coordinación interinstitucional** para la gobernanza de la migración laboral, generando espacios de diálogo que permitan **implementar acciones para la protección** de los derechos de personas trabajadoras guatemaltecas en el exterior.

ALCANCES DEL GTML

- Identificar necesidades de apoyo y sinergia con las contrapartes.
- Crear espacios de trabajo estratégico e instrumentos que coadyuven a las contrapartes en materia de migración laboral.
- Identificar permanentemente los retos y oportunidades en la gobernanza de la migración laboral en Guatemala.
- Garantizar derechos laborales.
- Promover el uso de herramientas basadas en estándares internacionales de protección de los derechos laborales por parte de instituciones públicas y otras organizaciones locales.

FUNCIONAMIENTO

Puntos focales	
Un/una titular y dos suplentes (en rotación)	Profesionales con nivel técnico y operativo para la toma de decisiones en materia de migración laboral

Periodicidad de reuniones de trabajo	
Mensual	Organizadas y dirigidas por la institución anfitrión (rotación cada mes)

Participación externa	
El GTML está abierto, previo a aprobación, a la inclusión de otras instituciones, personas u organizaciones de sociedad civil	Cuando sea necesario, personas invitadas, organizaciones e instituciones pueden contribuir en las reuniones de trabajo.

REUNIONES DE TRABAJO

La institución Anfitrión anfitrión facilita la agenda con los puntos a tratar en colaboración de todas las y los miembros.

El anfitrión elabora una minuta de cada reunión, estas son socializadas para su complementación y aprobación en la siguiente reunión.

El anfitrión preside y modera la sesión, la cual se dedica a uno o varios temas de interés en la materia, acordados en la sesión anterior.

Tiene duración mínima de una hora y máximo, dos horas.

TRABAJO QUE DESARROLLA EL GTML

- Fortalece espacios de diálogo, coordinación interinstitucional e intercambio de buenas prácticas para la adecuada gestión de la migración laboral.

- Da pasos concretos en términos técnicos y políticos para la construcción de propuestas de políticas, acuerdos y programas de movilidad laboral.

- Estudia necesidades de promoción y socialización de acciones gubernamentales en materia de migración laboral y movilidad humana.

- Implementa un plan de trabajo anual en respuesta a las necesidades de migración laboral en Guatemala.

- Promueve procesos de formación y capacitación para personal operativo de las instituciones responsables de la migración laboral a nivel central y local.

- Realiza y revisa actividades técnicas como el intercambio de experiencias con México, campañas interinstitucionales destinadas a la migración laboral con la TVTF y prevención de estafas y; a nivel central pretende abrir espacios de discusión con organizaciones de sociedad civil.

¡GRACIAS!

GTML

OIM ONU MIGRACIÓN

Organización Internacional Del Trabajo

GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI | MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

GOBIERNO de GUATEMALA | SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS